

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

~~VASI/CFR/GCM/ATA~~

REF.: Aprueba resciliación de convenio de transferencia, que indica.

RES EXENTA: N° 005368

SANTIAGO, 25 AGO 2014

VISTOS:

DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; Decreto Supremo N°50 de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

**APRUÉBASE** resciliación de convenio de transferencia suscrito con fecha 03 de junio de 2014 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Agrupación Distonía y Fe Talcahuano, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
**MAURO TAMAYO ROZAS**  
Director Nacional (TyP)

## RESCILIACIÓN DE CONVENIO

### SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

### AGRUPACIÓN DISTONÍA FE Y ESPERANZA TALCAHUANO

#### REGIÓN DEL BIOBIO

En Santiago, a 03 de junio de 2014, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado legalmente por su Director Nacional don Mauro Tamayo Rozas, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores 222, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante SENADIS, por una parte; y, por la otra la AGRUPACIÓN DISTONÍA FE Y ESPERANZA TALCAHUANO, rol único tributario N 65.665.930-0, en adelante la ORGANIZACIÓN, representada legalmente por doña Silvia del Carmen Toledo Cumplido, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliados en Alto Horno N° 777, Hospital Higueras, comuna de Talcahuano, Región del Bio Bio, acuerdan resciliar el convenio suscrito entre ambas de acuerdo a lo siguiente :

#### **PRIMERO:**

Con fecha 10 de agosto de 2012, se suscribió un convenio de transferencia para entrega de bienes muebles y fungibles, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Agrupación Distonía Fe y Esperanza Talcahuano. El referido acuerdo de voluntades fue aprobado por acto administrativo que consta en la Resolución Exenta N° 5512 de 23 de octubre de 2012, emanada de la Dirección Nacional de Senadis.

#### **SEGUNDO:**

Conforme a lo establecido en la cláusula primera del convenio, este tenía por objeto la transferencia de bienes muebles y fungibles a la ORGANIZACIÓN para la atención de sus necesidades básicas. Los referidos bienes se individualizan en la cláusula segunda del referido convenio.

#### **TERCERO:**

Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del convenio, la vigencia del mismo se extendería hasta la fecha en que se encuentre totalmente tramitada el acta de recepción de los bienes muebles y fungibles que se transferirían a la ORGANIZACIÓN.

#### **CUARTO:**

Que los referidos bienes, han estado a disposición de la ORGANIZACIÓN sin que se haya producido la entrega de los bienes, por causas no imputables a Senadis.



Por otra parte, la ORGANIZACION manifestó expresamente la imposibilidad de recibir los bienes objetos de la transferencia convenida, lo que consta en Comprobante de Rechazo Fundado de Bienes Muebles y Fungibles, de fecha 15 de enero de 2014, al rechazar expresamente la entrega de los bienes materia del convenio, indicando como fundamentos de su negativa "la falta de espacio donde guardarlos y la circunstancia de no contar con una sede propia, debiendo compartir un espacio con otras organizaciones en el Hospital Higueras".

**QUINTO:**

Por las razones señaladas en las cláusulas anteriores, las partes estiman que resulta inadecuado al buen uso de los recursos públicos mantener el vínculo contractual indicado, y de mutuo acuerdo vienen en resciliar el convenio suscrito entre ellas; y, por tanto, dejar sin efecto alguno, el convenio suscrito con fecha 10 de agosto de 2012, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 5512, de 23 de Octubre de 2012, del Servicio Nacional de la Discapacidad.

**SEXTO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SÉPTIMO:**

La personería de don Mauro Tamayo Rozas para representar a SENADIS, como Director Nacional (TyP), consta en el Decreto Supremo N°50, de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social; y la de doña Silvia del Carmen Toledo Cumplido, para representar a la ORGANIZACIÓN, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de fecha 28 de mayo de 2014.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez quedando uno en poder de cada una de las partes.



**Silvia Toledo Cumplido**

Representante Legal

Agrupación Disonía Fe y Esperanza  
Talcahuano

  
**Mauro Tamayo Rozas**  
Director Nacional (T y P)  
Servicio Nacional de la Discapacidad

Circular stamp of the Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) with the text "SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD" and "DIRECTOR NACIONAL" in the center.


  
CFR/GOM/SJA/ERH/DR



## ACTA BIENES MUEBLES Y FUNGIBLES CONVENIO RESOLUCIÓN N° 5512 DE 23/10/2012

En Concepción, a 30 de Junio de 2014, tras la firma de la Resciliación del Convenio de Transferencia individualizado, la Dirección Regional del Biobío de SENADIS tiene en sus dependencias los recursos que se detallan a continuación:

N°	Producto
01	Cilindro de Gas 15 kg.
02	Batería de Cocina
02	Batidora
01	Cocina 4 platos
01	Licuadaora
01	Horno microonda
01	Impresora
05	Resma papel carta
01	Escritorio

  
**Sandra Narvaez Palacios**  
Directora Regional (T y P)  
Dirección Regional Biobío  
SENADIS

